



NACIONAL



LEY 26289
PODER LEGISLATIVO NACIONAL (P.L.N.)

Registro Nacional de Reincidencia y demás registros creados por las leyes 21.264 y 21.463. Supresión de antecedentes. Incorporación al Archivo Nacional de la Memoria.

Sanción: 07/11/2007; Promulgación: 28/11/2007;
Boletín Oficial 30/11/2007

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos
en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º - Suprímense del Registro Nacional de Reincidencia y demás registros de todos los organismos de defensa y seguridad nacionales y provinciales, todos los antecedentes existentes relativos a sentencias y resoluciones dictadas por los Consejos de Guerra Especiales Estables instituidos por las normas 21.264 y 21.463 del último Gobierno de facto.

ARTICULO 2º- Incorpóranse al Archivo Nacional de la Memoria todos los antecedentes referidos en el artículo 1º, con copia al Archivo General de la Nación.

ARTICULO 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS
AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.
-REGISTRADA BAJO EL N°26.289-

ALBERTO BALESTRINI. - JOSE J. B. PAMPURO. - Enrique Hidalgo. - Juan H. Estrada.

Decreto 1767/2007

Bs. As., 28/11/2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N°26.289 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - KIRCHNER. - Alberto A. Fernández.
- Alberto J. B. Iribarne.

